

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CONSUEGRA

Intentada la notificación de distintos requerimientos de la Alcaldía a la empresa NUEVO MILENIO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en calle Pan y Toros, número 17, de Madrid, y no habiéndose podido hacer entrega de los mismos, por resultar desconocida dicha empresa o ignorarse su domicilio actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de la empresa y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo correspondiente.

Notificación

«Por medio a los efectos de que aporte la documentación que corresponda, se les da traslado de escrito recibido en este Ayuntamiento con fecha 9 de mayo de 2013, registro de entrada número 1.939, remitido por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de fecha 6 de mayo de 2013, registro de salida número 360944 (Servicio de Planeamiento), por la que se requiere en relación al expediente incoado a instancia de esa mercantil, sobre Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de los Sectores S-1, S-2, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Consuegra, se subsanen diversas deficiencias detectadas en la documentación remitida en su día a dichos Servicios Periféricos, antes de emitir informe en relación al Plan Parcial de Mejora contenido en el mencionado PAU, del siguiente tenor literal:

En relación con el Plan Parcial de Mejora contenido en el PAU de los sectores S1 y S2 de las NN.SS. del municipio de Consuegra (Expediente número 077/10 PL), promovido por Nuevo Milenio Residencial de Viviendas, S.L., atendiendo a la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Consuegra en su escrito con Registro de entrada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda número 2099442, de 15 de octubre de 2010, para que la Comisión de Concertación emita informe único de concertación interadministrativa sobre este Programa, según el artículo 10.6 del T.R.L.O.T.A.U., se deberá aportar:

Figura de planeamiento: Plan Parcial de Mejora (PPM).

Mediante esta actuación, se propone la modificación estructural de los parámetros urbanísticos de los sectores 1 y 2 de suelo urbanizable con uso industrial de las NNSS, para un nuevo sector de uso Residencial.

La actuación se localiza al noroeste de la localidad en el espacio que definen la confluencia de la CM-400 (Madrirdejos - Mora) y la CM-4116 (Urda - Consuegra).

Superficie de la actuación: 159.732,00 m².

Fecha de proyecto: Abril de 2010.

En cuanto a la tramitación:

Se realizará consulta a los siguientes órganos competentes de las Administraciones en cumplimiento del artículo 36.2.8) del T.R.L.O.T.A.U. y artículo 135.2.8) del RP para completar el trámite de Concertación Interadministrativa:

- Servicio Periférico de la Consejería de Agricultura en Toledo acerca de la necesidad o no de someter el PAU al procedimiento de Evaluación Ambiental.

- Servicio Periférico de la Consejería de Fomento en Toledo, Servicio de Carreteras, ya que en el informe de fecha 31 de enero de 2007 se indica «Por este servicio se propone la continuación del expediente en tanto no se adjunten los planos de los servicios referidos; y se enmienden las incorrecciones observadas en la línea límite de edificación de la Variante de la CM-400, debiendo situarse a 50 metros de la arista exterior de la calzada más próxima, de conformidad con la Ley 9 de 1990 de Carreteras y Caminos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha».

- Informe de la Dirección General de Carreteras, sobre afección de carreteras (N- 400) y ruido, esto último por mandato del artículo 11 del Real Decreto 1.367 de 2007, de 19 de octubre, desarrollo de la Ley 37 de 2003 de Ruido, del Ministerio de Fomento.

- Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y deportes en Toledo con referencia a las reservas de suelo para uso educativo. El informe de 17 de enero de 2007 emitido por este servicio se emite en sentido desfavorable.

- Servicio Periférico de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales en Toledo con referencia a la Accesibilidad de la actuación, en aplicación del artículo 135 RP.

Servicio Regional de Infraestructura Hidráulica con referencia al abastecimiento, el saneamiento y la depuración, por aplicación del artículo 16.1 de la Ley 12 de 2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua, ya que en informe de fecha 16 de enero de 2007 se indica.

«3. No se aportan datos sobre cuantificaciones de caudales de los vertidos futuros generados. 2. Al no aportarse datos, no puede haber por tanto, pronunciamiento al respecto».

Se observa que en varios informes se habla del «Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de los sectores S1 y S2 y de las unidades de actuación P-60 y P61», unidades de actuación colindantes con estos sectores y en la actualidad excluidas de la figura de desarrollo.

Sin embargo en la solicitud actual el proyecto de fecha abril de 2010 se denomina «Programa de Actuación Urbanizadora con Plan Parcial de Mejora y Anteproyecto de urbanización de los sectores S1 y S2», si entre estos proyectos se estimaran diferencias, se iniciará de nuevo el procedimiento de concertación administrativa con referencia a la última documentación, no siendo válidos los pronunciamientos emitidos para la documentación anterior al encontrarse diferencias en el ámbito de actuación.

* Certificación de Secretaría de que la documentación que se ha sometido a información pública por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el D.O.C.M. y en uno de los periódicos de mayor difusión de ésta (artículo 120 del T.R.L.O.T.A.U.), es la documentación fechada en abril de 2010 «P.A.U. con plan parcial de mejora y anteproyecto de urbanización de los sectores S-1 y S-2».

En cuanto a la documentación técnica

El Plan Parcial de Mejora, deberá incorporar un documento refundido para sustituir en las NN.SS. vigentes (artículo 39 del T.R.L.O.T.A.U.), que comprenda:

Artículo 39.8.b) nuevo plano de la ordenación, a igual escala que el del Plan de Ordenación Municipal y referido a la total superficie del núcleo de población, barrio o unidad geográfica urbana afectada, existente o en proyecto, sin excluir sus ensanches potenciales.

Se deberá presentar un documento de refundición que refleje tanto las nuevas determinaciones como las que queden en vigor, a fin de remplazar la antigua documentación. (Artículo 64.3 del P).

Como quiera que al día de la fecha no ha sido aportada la documentación requerida en su día, indicada en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de marzo de 2011, se les comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, sin que dicha documentación haya sido aportada, se producirá la caducidad del expediente administrativo, acordando el Ayuntamiento el archivo de las actuaciones, lo cual les será notificado.»

Consuegra 4 de junio de 2013.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 5653